



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 30 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2025, la solicitud con reg. n.° 4242 expedido por el secretario general de la federación provincial de campesinos, el informe n.° 809-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el informe N° 535-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, en el cual otorga disponibilidad de crédito presupuestal, el informe N° 115-2025/MPS-AJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo",* señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";*

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".* Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, según lo establecido por el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Promoción del Desarrollo Integral, señala expresamente que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, según el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de las Subvenciones a Personas Jurídicas señala que: *"71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces (...). En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";*

Que, mediante la solicitud de apoyo económico con reg. de mesa de partes n.° 4242 de fecha 11 de julio del 2025, el Secretario General de la federación provincial de campesinos solicita apoyo económico para cubrir gastos de transporte para quince personas, entre ellos: autoridades comunales, presidentes de barrios y representantes de organizaciones sociales de base de la provincia de Sandia, a la ciudad de Puno el día lunes 11 de agosto, con la finalidad de realizar seguimiento, gestión y exigir el cumplimiento de proyectos prioritarios para las comunidades por el monto de S/ 1 125.00;

Que, mediante el informe N° 809-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 14 de julio del 2025, la Sub gerencia de desarrollo social y servicios municipales, informa que luego de la evaluación se considero pertinente atender la solicitud, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para la atención a la solicitud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, a través del informe N° 535-2025-MPS/OPPR, la oficina de planificación, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, otorga disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 1 125.00 (Mil ciento veinticinco soles) para la atención a la solicitud;

Que, mediante el informe N° 115-2025/MPS-AJ, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, informa sobre el otorgamiento de subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales y que estos deben ser aprobados mediante el acuerdo respectivo;

Que, la municipalidad tiene entre sus objetivos, el de fortalecer las funciones de las asociaciones y organizaciones sociales, para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de la población de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud incoada por el Secretario General de la federación provincial de campesinos de Sandia, **VIA SUBVENCION ECONOMICA** por el monto total mil ciento veinticinco soles, en favor de **Raul Carita Choque**, con DNI N° 41668368, Secretario General de la federación provincial de campesinos de Sandia, para cubrir gastos de transporte para quince personas, entre ellos: autoridades comunales, presidentes de barrios y representantes de organizaciones sociales de base de la provincia de Sandia, a la ciudad de Puno el día lunes 11 de agosto del presente, con la finalidad de realizar seguimiento, gestión y exigir el cumplimiento de proyectos prioritarios para las comunidades.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina general de Administración, adoptar las acciones administrativas que corresponda par el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocanuanca Maquera
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE